Año de 1913 Viernes 28 de Febrero Núm. 26

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea ...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto .... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

378

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

El Sr. Alcalde de Cobos de Segovia, me participa que por fallecimiento de los Concejales D. Faustino García Alvarez y D. Gregorio García de Frutos, existen dos vacantes que constituyen la tercera parte del total de Concejales que componen aquella Corporación municipal, y como quiera que el artículo 46 en su párrafo 1.º de la ley municipal, previene que se procederá á elección parcial cuando medio año, por lo menos, de las elecciones ordinarias ocurran vacantes que asciendan á la tercera parte del número total de Concejales, caso en el que está comprendido el citado Ayuntamiento; he acordado en uso de las atribuciones que me concede el artículo 47 de dicha ley, ordenar se proceda á elección parcial el día 16 del próximo mes de Marzo, para designar dos Concejales que sustituyan á aquéllos, para lo cual se tendrán muy en cuenta las instrucciones publicadas por la Junta provincial del Censo, en el suplemento al *Boletín oficial* de esta provincia del 25 de Octubre de 1911.

Segovia, 27 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

377

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Cuéllar, ha desaparecido de su casa paterna, el joven de dicha localidad, Pablo Puentes Miguel, ignorándose su paradero; siendo las señas personales siguientes:

De dieciocho años de edad, alto, fuerte, pelo castaño y viste chaqueta de dril, chaleco y pantalón de pana rayada, faja negra, camisa de franela de color, botas de material blanco bastante usadas, bufanda clara, boina azul usada, y una manta de lana de cuadros blancos y negros.

En su virtud encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á averiguar su paradero y caso de ser hallado lo comuniquen al citado Alcalde.

Segovia, 26 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

196

COMISIÓN PROVINCIAL

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Enero de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Excusas.—La Comisión queda enterada de que desaparecida la enfermedad que sufría el Vicepresidente señor Herrero, asistía á la sesión y ocupaba el puesto correspondiente á su cargo.

Asimismo queda enterada de que hallándose enfermo el vocal por el distrito de Santa María de Nieva, Sr. Llorente, será sustituído en la sesión presente, y en la de mañana, por su suplente, Sr. Arribas.

Ferrocarriles.—Espinar.—Remitido por orden del Sr. Gobernador, el expediente incoado en el Gobierno de provincia, sobre propuesta que hace la Primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, para que se imponga á la Compañía de los del Norte, la multa de 500 pesetas, por el choque ocurrido en la Estación del Espinar el día 10 de Septiembre último, entre los trenes números 33 y 4.024; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios para las tropas, correspondientes al mes de la fecha.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Boletín oficial.—Laguna de Contreras.—Interesado por el Ayuntamiento se suspenda el envío del *Boletín oficial*, al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, por venirle ya recibiendo como Juez municipal, á fin de evitar la oportuna consignación en el presupuesto municipal, teniendo en cuenta distintas personas; la Comisión acuerda no acceder á lo solicitado.

Ferrocarriles.—Turégano.—Dada cuenta del telegrama dirigido por el Alcalde de dicho pueblo, al Sr. Presidente de la Diputación provincial, en el que manifiesta, que el Ayuntamiento y vecindario, había acordado unánimemente, para la favorable y pronta resolución de la construcción del ferrocarril de Segovia á Burgos por Aranda, apoyando con energía el trazado directo por Turégano, reconocido por los poderes públicos y Diputación como más práctico, económico, y conveniente, á comarcas de producción y movimiento, ratificar y seguir en constante unión con los elementos superiores, que tomaron parte en la Asamblea de Segovia, y suplicando el reconocido apoyo de la Diputación provincial; la Comisión acuerda manifestar al Alcalde de Turégano, que la Diputación provincial se halla dispuesta á continuar las gestiones que viene practicando para la construcción del indicado ferrocarril.

Cantalejo.—Dada cuenta del telegrama dirigido por el Alcalde, en el que participa que reunidos los representantes de los pueblos para tratar de las gestiones que hayan de llevarse á cabo para la construcción de los ferrocarriles complementarios, consideraban indispensable poseer datos contenidos en los cuatro antiguos proyectos de Boceguillas, Páramo, Hontanares y Lobones, razón por la cual suplicaba aquél de la Diputación provincial, como propietaria de dichos proyectos, la remisión de expresados datos; la Comisión acuerda manifestar al citado Alcalde, que no existen en la Diputación provincial los proyectos que indica, y sí un expediente, en el cual constan, entre otros, algunos datos que pueden examinar cuando lo crean conveniente, por si les fuera útiles, y que aquél está á su disposición.

Contabilidad Provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que el importe del sueldo de los días que presten servicio D. José María Rico y Rico, y D. Anselmo Cubillo Sanz, celadores interinos del departamento de alienados del Establecimiento provincial de Beneficencia, se satisfaga del capítulo de Imprevistos, hasta que la Diputación acuerde la consignación de crédito en el presupuesto.

Contabilidad Provincial.—Capital.—Vista la oportuna propuesta de Contaduría; la Comisión acuerda se abone el importe del impuesto de utilidades, como hasta la fecha, á los escribientes de la Corporación, hasta el sueldo de 1.250 pesetas, y que durante este año, abonen directamente los interesados, impuesto de utilidades, que corresponda al aumento que actualmente se les hace, y que al formarse el presupuesto para 1914, se incluya crédito para pagarles el importe de utilidades, sobre la totalidad del sueldo que en aquella fecha tengan señalado.

Cárcel modelo.—Madrid.—Dada cuenta de la carta dirigida al Sr. Vicepresidente, por D. Luis María Lorente, en la que participa hará todo lo posible en favor de los fondos provinciales, en el pleito seguido por la Corporación provincial sobre devolución de cantidades anticipadas para la construcción de la Cárcel modelo; la Comisión acuerda quedar enterada, y dar las gracias á dicho señor, por los propósitos que le animan de hacer en pro de la Diputación, cuanto le sea posible con relación al asunto.

Caminos vecinales.—Abades.—Examinada la instancia remitida por el Alcalde de dicho pueblo, en súplica de que con cargo á los fondos provinciales se arregle un mal paso que

existe en el camino vecinal que desde dicho Abades conduce al pueblo de Valverde, en el sitio denominado «Arroyo Agudinos», kilómetro 3; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda que las indicadas obras se lleven á cabo por administración, bajo la dirección del Sr. Director de carreteras provinciales, quien en su día rendirá oportuna cuenta justificada, para después de aprobada, si procede, sea abonada con cargo al capítulo 3.º del presupuesto en ejercicio.

Carreteras provinciales.— Fuentepelayo á Jemenuño.—Vista la liquidación hecha psr el Director de carreteras de los acopios ejecutados por contrata en la segunda sección de la indicada carretera; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras, y que se devuelva al contratista, el depósito que constituyera en la Depositaría de fondos provinciales, y que el resto de la cantidad de 194'11 pesetas, que resulta á favor del contratista, le sea abonado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

San Ildefonso á Peñafiel.—Transcurrido el plazo de diez días, por el que fué anunciada en el *Boletín oficial* la exposición de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de construcción del trozo 5.º, de la sección 2.ª de la carretera provincial citada, sin que se haya presentado reclamación alguna; la Comisión acuerda anunciar por un plazo no inferior á treinta días, la subasta de la citada carretera, cuyo acto habrá de tener lugar en la Diputación provincial, el día 10 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, y remitir el oportuno anuncio al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial*, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Enero de 1903.

Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista.—Participado por el Sr. Director, estar terminados los acopios realizados por contrata en la citada carretera, durante el año de 1912; la Comisión acuerda quedar enterada, y designar al Diputado Excmo. Sr. D. Julio Páramo, para que en representación de la Diputación provincial, lleve á cabo el reconocimiento y recepción en su caso de dichos acopios.

Parada semental. — Capital. — La Comisión acuerda citar para el día de mañana y hora de las once, á la Comisión designada por el Ayuntamiento de la Capital, para estudiar y proponer lo conveniente respecto á la instalación de una parada semental de ganado vacuno y porcino en esta Capital.

Indeterminado.— Valladolid.— Interesado por el Director de la Academia de Caballería, se le remita un ejemplar del mapa de esta provincia, y que se le manifieste su importe; la Comisión acuerda enviarle un plano de las comunicaciones dentro de la provincia, por si es lo que pretende, toda vez que no posee la Diputación mapa geográfico.

Pluviómetros. — Cuéllar. — Dada cuenta de la carta dirigida por don Valentín Ibáñez, profesor de instrucción primaria y encargado de la estación pluviométrica de Cuéllar, en la que al remitir la tarjeta de observaciones correspondiente al último mes de Diciembre, hace algunas indicaciones respecto á la renumeración de dichos servicios; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 27 de Enero de 1913.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.— V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

372

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que á continuación se expresan:

Día 1.º de Marzo de 1913.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de ídem.—Montepío Militar.

Día 4 de ídem.—Retirados de Guerra.

Días 5 y 6 de ídem.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 25 de Febrero de 1913. — El Delegado de Hacienda, Esteban B. Pérez.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

No habiendo sido publicado con la antelación exigida, el anuncio para la subasta de los productos del primer período de la ordenación del monte "Común Grande de las Pegueras", perteneciente á la Comunidad de Cuellar, provincia de Segovia; esta Dirección general ha acordado se celebre dicho acto el día 27 de Marzo próximo y hora de las diez, con las mismas condiciones que aparecen en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del 23 del presente mes, excepto en lo de admisión de proposiciones que podrán presentarse hasta el día 22 del indicado mes de Marzo inclusive.

Madrid, 24 de Febrero de 1913. —El Director general, T. Gallego.

(*Gaceta* del 26 de Febrero de 1913)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los individuos alistados en los reemplazos de 1911 y anteriores que deseen viajar ó cambiar de residencia dentro ó fuera de la Península, se les apliquen los preceptos de los artículos 214 de la vigente ley de Reclutamiento y 72 de las Instrucciones provisionales para su aplicación, teniéndose en cuenta para dichos efectos que la situación de reserva activa de la Ley de 1896 debe ser equiparada á la segunda situación de servicio activo de la vigente, y la de segunda reserva á la de reserva y reserva territorial de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1913.—Luque.

Señor...

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales se dirige á este Ministerio con fecha 20 del corriente comunicando el acuerdo adoptado por aquella Corporación en pleno en su sesión del día anterior, acerca de la prórroga que sería conveniente conceder para los plazos determinados en los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de Casas baratas.

Recuérdase en aquella comunicación que por Real orden de 9 de Enero último se ampliaron en un mes los plazos indicados, y que de conformidad con lo dispuesto en ella, el Presidente del Instituto se dirigió, con fecha 8 de Febrero, á las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas á los efectos del citado artículo 96 y con objeto de que remitiesen los informes preparatorios del primer concurso, agrega que hasta el día antes de expirar el plazo correspondiente, solamente se había recibido el informe de una de las Juntas, y que la de Madrid, en oficio del 17, manifestaba la imposibilidad en que se encuentra de emitir dictamen en término tan perentorio, á causa de la falta de elementos de juicio necesarios para conocer actualmente el estado de la cuestión, por lo cual indicaba la conveniencia de solicitar una nueva prórroga.

La misma ampliación ha solicitado también la Colonia de la Prensa, fundándola en análogas razones, y en vista de todo ello, el Instituto, en su mencionada sesión, acordó informar favorablemente en este asunto, por entender, en primer término, que hasta la consignación en presupuesto de la primera partida destinada á tal servicio, puede decirse que la ley no ha entrado en verdadero vigor, siendo numerosos los organismos con ella relacionados que se hallan en período de formación, y en segundo lugar, que debiendo considerarse como el problema más delicado de dicha Ley la distribución equitativa de la cantidad consignada en los presupuestos del Estado, la precipitación en estos momentos sería de lamentables resultados para el buen éxito de aquélla, la cual, más que otra alguna, para que no se malogre y goce del crédito que merecen los fines humanitarios que tiende á realizar, requiere una gran cautela en la aplicación de sus preceptos.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por esta sola vez, el plazo para que las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas remitan al Instituto de Reformas Sociales los informes á que hace referencia el artículo 96 del Reglamento de la ley de 12 de Junio de 1911, se considerará prorrogado hasta el día 1.º de Abril próximo. Las Juntas que hubieren remitido sus informes al Instituto dentro del plazo establecido en la Real orden de 9 de Enero último, podrán ampliarlos y completarlos en el nuevo término que se concede en esta disposición.

2.º Los demás plazos consignados en los artículos 96 y siguientes de dicho Reglamento, comenzarán á contarse á partir del día en que expire el que se señala en la disposición anterior y por el mismo número de días que fija el citado Reglamento.

3.º Los Gobernadores civiles harán insertar esta Real orden en el *Boletín oficial* y la comunicarán á los Presidentes de las Yuntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas, constituídas en las provincias respectivas.

De Real orden lo digo V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1913.— Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo 67 de la ley vigente de Administración, y Contabilidad de la Hacienda pública, y no rigiendo para este caso las prescripciones del Real decreto de 8 de Enero de 1896, según aclara el Real decreto de 26 de Julio de 1898,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consigne en el año corriente, con cargo al crédito del capítulo 20 del presupuesto de este Ministerio, las anualidades para 1913 que se citan en la adjunta relación para los caminos que se indican, las cuales son las diferencias que resultan entre las anualidades consignadas para 1912, publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente á los días 20 de Abril, 23 de Abril, 29 de Julio, 29 de Agosto, 25 de Septiembre, 8 de Octubre, 13 de Octubre, 23 de Octubre y 28 de Noviembre del mismo año, y las cantidades libradas con cargo á aquéllas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1913.— Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Relación que se acompaña á la Real orden, fecha 18 de Febrero

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	ANUALIDADES		
		Año de 1912		Año de 1913
		Consignación — Pesetas	Librado — Pesetas	Pesetas
(3) Segovia	Bernúy de Porreros al kilómetro seis de la carretera de Boceguillas á Segovia.....	10.633,56	4.751,35	5.882,21

Madrid, 18 de Febrero de 1913.—El Director general.—P. O., G. Velasco.

(3) *Gaceta de Madrid* del día 29 de Julio de 1912.

(*Gaceta* del 26 de Febrero de 1913.)

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 22 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la ordenación del monte «Común Grande de las Pegueras», perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, provincia de Segovia. Los productos que se subastan consisten en 4.113'412 metros cúbicos de madera de pino, en rollo y con corteza, 9.136'084 metros cúbicos de leña de tronco, 2.208'042 metros cúbicos de leña de copa, la resinación de 120.639 pinos durante el primer quinquenio, 107.957 pinos durante el segundo quinquenio y los que de la revisión resulten para el segundo decenio; caza y pesca; tasados en 520.479'44 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia, en las horas hábiles de oficina. Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado, en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 17 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de pesetas 100.542, que resulta de sumar 26.024 pesetas, á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos con 74.518 pesetas, en que ha sido tasado el proyecto de ordenación é intereses devengados desde que se dió por presentado el proyecto en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del cinco por ciento de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto é intereses citados deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituído del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de.., según cédula personal núm.... de... clase, enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la ordenación del monte «Común Grande de las Pegueras», de la Comunidad de Cuéllar, provincia de Segovia, se compromete á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será devuelta toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 23 de Febrero de 1913.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto vigente crédito bastante para que sea posible continuar las reformas del Real decreto dictado con fecha 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Dirección General de primera enseñanza, ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Todos los Maestros y Maestras que con anterioridad al día 31 de Diciembre último han obtenido por oposición restringida ó libre derecho á ocupar plazas de 1.000 pesetas, deberán comenzar á percibir este nuevo sueldo desde el día 1.° de Enero último.

2.ª Los Maestros que con posterioridad al día 31 de Diciembre último hayan obtenido ú obtengan por oposición libre ó restringida plazas dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas, comenzarán á disfrutar este nuevo sueldo desde la fecha que en sus correspondientes títulos administrativos se extienda la necesaria diligencia de la toma de posesión de su Escuela con este nuevo sueldo.

3.ª Los Maestros ascendidos á 1.000 pesetas por este procedimiento que tengan á su cargo clases de adultos en el curso actual, tendrán también derecho á percibir la gratificación que por este concepto les coresponda á razón de 250 pesetas anuales; desde el día 1.° de Enero los comprendidos en el artículo 1.°, y desde que tomen posesión de su nuevo sueldo, los demás.

4.ª Los Maestros comprendidos en estas disposiciones cesarán en el percibo de retribuciones convenidas, conforme á lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

5.ª Las diferencias que existan entre el nuevo sueldo de 1.000 pesetas más la gratificación por adultos, en su caso, que ahora se reconoce á estos Maestros y el que hayan venido percibiendo desde 1.° de Enero, sumado con la gratificación de adultos en su caso y con el importe de las retribuciones que vinieran también percibiendo en las nóminas del Estado con cargo al Tesoro, les serán acreditadas en la primera nómina que formen los Habilitados, á cuyo efecto la Dirección General de Primera enseñanza dictará las disposiciones oportunas.

6.ª Los Maestros por oposición de 825 pesetas que, en comisión, venían disfrutando menor sueldo y á quienes se ha reconocido derecho á percibir el sueldo de 1.000 pesetas conforme á lo dispuesto en el artículo 65 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, sin que hayan comenzado á disfrutarlo por falta de crédito presupuesto, tendrán derecho á percibirlo desde el día 1.° de Enero de este año y así les será acreditado también en las nóminas, siéndoles abonada la diferencia de haber que desde dicho día les corresponda percibir.

7.ª El material que deben percibir los Maestros de estas Escuelas ascendidas á 1000 pesetas, debe ser la sexta parte del nuevo sueldo de 1.000 pesetas esto es, 166'66 pesetas anuales.

8.° Estas disposiciones deben aplicarse á los Maestros de las provincias Vascongadas que se encuentren en los casos determinados por los artículos precedentes conforme á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1913.—López Muñoz.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Febrero de 1913.)

381

Presidencia de la Junta de la Cárcel pública del partido de Cuéllar

Debiendo ser sometida á conocimiento y resolución de los señores representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido en acto oficial de Junta carcelaria, una comunicación del Sr. Juez de Instrucción de esta villa, fecha veintidós del corriente mes, haciendo saber entre otras circunstancias el derecho que conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal asiste á entidad mencionada para mostrarse parte en la causa que expresado señor Juez instruye por tentativa de robo en el departamento Caja de fondos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en la noche del 18 al 19 de este propio mes y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios; por la presente cédula que para conocimiento general se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, se convoca á sesión especial al organismo mencionado para el día once de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, en el Salón de actos públicos de esta dicha Casa Consistorial y bajo mi presidencia; en cuya virtud se hace saber á los respectivos Ayuntamientos de este referido partido la obligación en que están de designar un individuo de su seno que concurra al acto ostentando su representación, provisto de documento que lo acredite; siendo de advertir que la falta de esta formalidad impedirá que se les reconozca capacidad bastante para constituir la Junta y tomar parte en sus deliberaciones y acuerdos.

Cuéllar, 25 de Febrero de 1913.—El Alcalde-Presidente, Pascual Fernández.

SECCION DE PÓSITOS

191

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villaverde de Iscar, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 5 de Febrero de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Juan Yusta Vela					47'25	2'36	49'61
2	Mariano Sanz Calle					68'25	3'41	71'66
3	Felipe de Frías					68'25	3'41	71'66
4	Francisco Benito					48'30	2'41	50'71
5	Leopoldo García					94'50	4'72	99'22
6	Lino Sanz Martín					183'75	9'19	192'94
7	Policarpo Lozano					52'50	2'62	55'12
8	Mariano Arqueros					147	7'35	154'35
9	Cipriano Velasco					136'50	6'82	143'32
10	Florentino Calle					105	5'25	110'25
11	Aureliano Arranz					148'09	7'40	155'49
12	Tomás Lafuente					210	10'50	220'50
13	Nicanor Lozano					68'25	3'41	71'66
14	Osmundo Sastre					78'75	3'95	82'70
15	Hipólito Calle					210	10'50	220'50
16	Ramón Zarza					76'65	3'83	80'48
17	Bartolomé Benito					105	5'25	110'25
18	Elías Sastre					210	10'50	220'50
19	Bruno Arqueros					236'25	11'81	248'06
20	Pantaleón Oviedo					52'50	2'62	55'12
21	Agustín Yuste					48'30	2'41	50'71

373

Alcaldía de Estebanvela

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, los repartos de aprovechamiento de pastos y de aguas para riegos, los cuales han de regir en el año corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos, pueden presentar las reclamaciones que á su derecho les asistan; transcurridos que sean, serán desatendidas cuantas se presenten.

Estebanvela, 22 de Febrero de 1913. —El Alcalde, Patricio Azuara.

367

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Tres desconocidos uno de estatura regular, vistiendo chaqueta y chaleco de paño negro, faja azul, pantalón de pana claro, cordoncillo pequeño, alpargata bota color gris, con gorra, de unos veinticinco años, sin bigote ni barba; otro de estatura más bien alta, sin bigote ni barba, de unos treinta años que llevaba tabardo, chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana clara, alpargatas de colo gris; con gorra pasamontañas, y otro de estatura más bien baja, de unos treinta y cinco años, sin bigote ni barba, moreno, usaba chaqueta de tela gris, chaleco y pantalón de pana negro de cordencillo pequeño, alpargatas blancas y boina, que en la noche del catorce al quince de Diciembre último, pernoctaron en el ventorro de las Angustias, término de Hontoria, comparecerán en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Segovia, para prestar declaración y responder de los cargos que se les hacen en causa por robo de metálico y otros efectos instruída en este Juzgado.

Segovia, 22 de Febrero de 1913.—El Juez de instrucción, Antonio Pérez-Moso.

368

Don Antonio Pérez Moso Salvador, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado por injurias á funcionario público y desobediencia á la autoridad, contra Lucio Marcos Leonor, vecino de Caballar, se sacan á pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados los siguientes:

Bienes

1.° Diez y ocho fanegas y media de trigo, seis fanegas de centeno, y dos carros de paja; tasado todo ello, en doscientas veintitrés pesetas, cincuenta céntimos.

2.° Una huerta de regadío, en término de Caballar, al sitio titulado el Badillo, con su planta existente, y que consiste en cebollas, patatas, y berza, mide unos cincuenta estados, y linda por Norte, con finca de D.ª Martina Barbero; Saliente, con río de Pavía; Mediodía, con Alejo Martín, y Poniente, Andrés Berzal; en ciento veinticinco ídem.

3.° Otra huerta en el mismo término, al sitio de la Lámpara, de unos diez estados, también de regadío, linda por Norte, con el río Madre; Este, Alejo y Mariano Martín; Sur, D. Mariano Martín y Martín; y Poniente, camino de la Lámpara; en cuya huerta, existe un pequeño árbol frutal; en cincuenta ídem.

4.° Un prado en el mismo término, al sitio de horneros, titulado prado de Liras, con arbolado, de unos treinta estados; linda por Saliente, con parte de Sebastián Martín; Mediodía, tierra de D. Angel Rebollo; Poniente, otra de Lucas Marcos; y Norte, prado de Juana Gómez; en sesenta ídem.

5.° Otro prado al mismo sitio, de unos quince estados, también con varios árboles pequeños; linda por Saliente, con parte de Antoiín Marcos; Mediodía, tierra de D. Angel Rebollo; Poniente, parte de Alejo Martín, y Norte, de Juana Gómez; en treinta y cinco idem.

6.° Un pajar en repetido término de Caballar, al sitio de la calle de los Pajares, señalado con el número tres; linda por frente, con dicha calle; por derecha, entrando, pajar de D. Manuel Tapias; izquierda, otro de Luis Cardiel, y espalda, con pajar de herederos de Magdalena Contreras; en ciento veinticinco idem.

El remate se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Marzo próximo y hora de las diez; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por cienio efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Segovia, á veintidós de Febrero de mil novecientos trece.—Antonio Pérez Moso.—Juan B. Copeiro del Villar.

380

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Antero Tarrero Pilar, vecino de Villaverde de Iscar, en causa que le fué seguida en este Juzgado, por hurto, con el número 102 de 1911, se anuncia segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, para el día veinticuatro de Marzo próximo, á las once, en esta Sala Audiencia, y en el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Una casa en el casco de Villaverde de Iscar, calle de la Iglesia, número trece; linda por la derecha, entrando, con otra de Simón de la Fuente; izquierda, con dicha calle, y espalda, de Valentina Navas; mide una extensión superficial de treinta metros cuadrados; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar que lo han hecho en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de la cantidad que sirvió de tipo; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, se carece de títulos de propiedad, siendo su adquisición de cuenta del rematante, á quien no se acordará la entrega de la citada casa sin justificar previamente el pago del impuesto de derechos reales.

Dado en Cuéllar, á veinticinco de Febrero de mil novecientos trece.—Vicente Martín Gutiérrez.— El Secretario, Mariano Alvarez.

379

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil de esta Capital, se invita á los propietarios de fincas urbanas, enclavadas en la expresada, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase undécima, hasta las doce del día, en que cumpla un mes, á contar desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia del presente anuncio, cuyas proposiciones se presentarán al Jefe de la Línea de esta Capital, en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, situada en la plaza de la Reina Victoria, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario, ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio, ó donde se ha de construir, y tiempo de duración de las obras, así como la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Segovia, 25 de Febrero de 1913.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Octavio Lafita y Aznar.

IMPRENTA PROVINCIAL